

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Comisión Permanente Segundo Periodo de Receso LXI Legislatura Núm. 03

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 30 DE MAYO DEL 2017

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

#### ACTAS

- Acta de Sesión Pública del Segundo periodo de Receso correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete Pág. 04

#### COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el doctor Alberto López Celis, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual remite los estados financieros con sus respectivos anexos, correspondientes al año judicial 2016-2017 Pág. 09

- Oficio signado por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, mediante el cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisiones Dictaminadoras a efecto de

emitir los dictámenes correspondientes a las iniciativas de decreto tanto constitucionales, como legales en materia electoral Pág. 09

- Oficio signado por el ciudadano Eleazar Mercado Rodríguez, con el que remite su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero Pág. 09

#### CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio suscrito por la ciudadana Patricia Tovar Guerrero, Representante legal de Innovadora en Moda, Sociedad Anónima de capital variable S.A. de C.V., con el cual solicita intervención de esta Honorable Legislatura a efecto de que se investigue la existencia del posible desvío de recursos por parte de diversas autoridades de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Guerrero Pág. 10

#### INICIATIVAS

- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la Iniciativa de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal Pág. 10

- Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el que remite la Iniciativa de Ley de Ascensos, Estímulos y Reconocimientos de la Policía del Estado de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal **Pág. 11**

- Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal **Pág. 11**

- De Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 12**

- Oficio signado por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, con el que remite la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano **Pág. 15**

- De Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; Código Penal del Estado, y Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales todas del Estado de Guerrero, en materia de violencia política. Suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez **Pág. 19**

**PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por los diputados y diputadas

**integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca a un Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 27****

**CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 30****

**Presidencia  
Diputada Magdalena Camacho Díaz**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossana, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Camacho Díaz Magdalena, González Rodríguez Eusebio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Pachuca Domínguez Iván, Reyes Torres Carlos.

Le informo diputada presidenta, que se encuentran 8 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los diputados J. Jesús Martínez Martínez, Héctor Vicario Castrejón, ausencia esta última que ha sido cubierta por el diputado Víctor Manuel Martínez Toledo y para llegar tarde el diputado Eduardo Cueva Ruiz y la diputada Silvia Romero Suárez.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 8 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 36 minutos del día martes 30 de mayo de 2017, se inicia la presente sesión.

Esta Presidencia informa a la Comisión Permanente que en virtud de contar con sólo un diputado secretario, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretario el diputado Iván Pachuca Domínguez.

Diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de esta Presidencia. Solicito al diputado Iván Pachuca Domínguez, ubicarse en su respectivo lugar en esta Mesa Directiva.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Iván Pachuca Domínguez, dar lectura al mismo.

#### **El secretario Iván Pachuca Domínguez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Acta de Sesión Pública del Segundo periodo de Receso correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Segundo.-Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el doctor Alberto López Celis, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual remite los estados financieros con sus

respectivos anexos, correspondientes al año judicial 2016-2017.

II. Oficio signado por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, mediante el cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisiones Dictaminadoras a efecto de emitir los dictámenes correspondientes a las iniciativas de decreto tanto constitucionales, como legales en materia electoral.

III. Oficio signado por el ciudadano Eleazar Mercado Rodríguez, con el que remite su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Tercero.-Correspondencia:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Patricia Tovar Guerrero, Representante legal de Innovadora en Moda, Sociedad Anónima de capital variable S.A. de C.V., con el cual solicita intervención de esta Honorable Legislatura a efecto de que se investigue la existencia del posible desvío de recursos por parte de diversas autoridades de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por medio del cual remite la Iniciativa de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal.

b) Oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, con el que remite la Iniciativa de Ley de Ascensos, Estímulos y Reconocimientos de la Policía del Estado de Guerrero. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal.

c) Oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. Zona Militar. Signada por el titular del Ejecutivo Estatal.

d) De Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio signado por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, con el que remite la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

f) De Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; Código Penal del Estado, y Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales todas del Estado de Guerrero, en materia de violencia política. Suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez.

Quinto.-Proposiciones de Acuerdos:

a) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca a un Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

6.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de mayo de 2017.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Le informo a esta Presidencia que se integró a la sesión el diputado Cueva Ruíz Eduardo, siendo con este 9 diputados presentes.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación el Proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a" en mi calidad de presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 24 de mayo de 2017, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los Coordinadores de los grupos y Representaciones Parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, en la Sala Legislativa “José Francisco Ruiz Massieu”, del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Añorve Ocampo Flor, Camacho Díaz Magdalena, González Rodríguez Eusebio, Martínez Martínez J. Jesús, Mejía Berdeja Ricardo, Reyes Torres Carlos, Romero Suárez Silvia, Vicario Castrejón Héctor.- Acto continuo, la diputada presidenta, con la asistencia de nueve diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; enseguida informó que solicitó permiso para faltar a la sesión el diputado: Eduardo Cueva Ruiz, ausencia que ha sido cubierta por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto del Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- Actas: a)** Acta de Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

**Segundo.- Comunicados: a)** Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el cual remite la recomendación general número 30, sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana. **II.** Oficio suscrito por la diputada Maritza Muñoz Vargas, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que remite copia del punto de acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura aprueba remitir al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite acuerdo por el que la Trigésima Primera Legislatura de Nayarit exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respectivos marcos jurídicos la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente de la Comisión de Justicia por el que solicita una prórroga, en relación a la Iniciativa de Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Guerrero. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica la resolución de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expedientes SUP-JDC-1773/2016 y SUP-JDC-1806/2016. **VI.** Oficio signado por el licenciado Ángel Miguel Sebastián Ríos, Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el cual remite copia de la recomendación número 033/2017. **VII.** Oficio suscrito por la Profesora Ma. Luisa Pineda Matías, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, asimismo solicita se llame a la ciudadana Aurelia Esteban Juárez, regidora suplente. **VIII.** Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la

Secretaría de Gobernación; Secretaría de Marina; Secretaría de Desarrollo Social; Comisión Nacional de Seguridad y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **Tercero.- Iniciativas:** a) De decreto mediante el cual se adiciona el artículo 223 bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de movimiento ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Eusebio González Rodríguez. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- Proposiciones de acuerdos:** a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, por el que la comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que la comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del XI Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, que se llevará a cabo el día 13 de junio en el recinto oficial del Poder Legislativo que servirá de foro expresivo de las juventudes de las escuelas secundarias de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del foro estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Samuel Resendiz Peñaloza, por el que la comisión permanente del Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para que se abstenga

de dar continuidad al evento denominado “Aca moto” e investigue y sancione, en el ámbito administrativo, a los servidores públicos municipales responsables del desorden, falta de aplicación oportuna de las normas de buen gobierno y afectación de los legítimos intereses de terceros, ocurridos durante la celebración de ese evento, los días 18, 19 y 20 de mayo de 2017. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- Clausura:** a) De la sesión.- Enseguida la diputada Silvia Romero Suárez, solicitó a la diputada presidenta guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del ex diputado Eli Camacho Goicochea, quien fue diputado de la Sexagésima Legislatura.- Concluido el minuto de silencio, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de algún diputado o diputada.- Enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó a la Presidencia que se registraron dos asistencias del diputado Samuel Resendiz Peñaloza y la diputada Erika Alcaraz Sosa.- Acto continuo, la diputada presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la comisión permanente para su aprobación, el proyecto de orden del día de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a)** La diputada presidenta, solicitó a la Comisión Permanente la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 17 de mayo de 2017, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de la Legislatura; resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente, la aprobación del contenido del acta en mención, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informó de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el cual remite la recomendación general número 30, sobre condiciones de autogobierno y/o cogobierno en los centros penitenciarios de la República Mexicana. **II.**

Oficio suscrito por la diputada Maritza Muñoz Vargas, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el que remite copia del punto de acuerdo por el que la Décima Cuarta Legislatura aprueba remitir al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite acuerdo por el que la Trigésima Primera Legislatura de Nayarit exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que establezcan en sus respectivos marcos jurídicos la participación de los menores de edad cuando se desarrolle un juicio en el que se definan las relaciones paterno-filiales y se elimine la discriminación de un género para obtener la guarda y custodia de los menores. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Héctor Vicario Castrejón, Presidente de la Comisión de Justicia por el que solicita una prórroga, en relación a la Iniciativa de Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Guerrero. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica la resolución de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expedientes SUP-JDC-1773/2016 y SUP-JDC-1806/2016. **VI.** Oficio signado por el licenciado Ángel Miguel Sebastián Ríos, Secretario Técnico de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el cual remite copia de la recomendación número 033/2017. **VII.** Oficio suscrito por la Profesora Ma. Luisa Pineda Matías, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, asimismo solicita se llame a la ciudadana Aurelia Esteban Juárez, regidora suplente. **VIII.** Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación; Secretaría de Marina; Secretaría de Desarrollo Social; Comisión Nacional de Seguridad y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

**Apartado II.** Turnado a la comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado III.** Turnado a las comisiones unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado IV.** La presidencia tomó conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 86 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, consultó a la comisión permanente si se aprueba la solicitud presentada por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la comisión de Justicia, resultando aprobada por unanimidad de votos: 11 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo la diputada presidenta manifestó que se tiene aprobada por unanimidad de votos en todos y cada uno de sus términos la solicitud planteada por las comisiones unidas de Justicia y de Derechos Humanos. **Apartado V.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, a las comisiones de Asuntos Políticos y Gobernación, para la Igualdad de Género y de Examen Previo, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado VI.** Turnado a las comisiones de Derechos Humanos y a la Instructora, respectivamente, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado VII.** Turnado a la comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **Apartado VIII.** La presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Iniciativas", inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una iniciativa de decreto mediante el cual se adiciona el artículo 223 bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de movimiento ciudadano. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día,** La primera vicepresidenta en función de presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Eusebio González Rodríguez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de

Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, por el que la comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del acuerdo parlamentario del 22 de marzo de 2006, llevará a cabo el XI Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Junta de Coordinación Política y de las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el Tribunal Electoral del Estado y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 7 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de las comisiones unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Participación Ciudadana, resultando aprobada por unanimidad de votos: 7 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la primer

vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día,** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que la comisión permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del XI Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, que se llevará a cabo el día 13 de junio en el recinto oficial del Poder Legislativo que servirá de foro expresivo de las juventudes de las escuelas secundarias de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del foro estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 8 a favor, 0 en contra, 0 abstención, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política y de la comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, resultando aprobada por unanimidad de votos: 8 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día,** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Samuel Resendiz Peñaloza, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la comisión permanente del Congreso del Estado de Guerrero,

exhorta respetuosamente al Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, para que se abstenga de dar continuidad al evento denominado “Aca moto” e investigue y sancione, en el ámbito administrativo, a los servidores públicos municipales responsables del desorden, falta de aplicación oportuna de las normas de buen gobierno y afectación de los legítimos intereses de terceros, ocurridos durante la celebración de ese evento, los días 18, 19 y 20 de mayo de 2017. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Solicitando se turne a las comisiones correspondientes para su estudio respectivo.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, a solicitud del diputado promovente, la turnó a las comisiones unidas de Seguridad Pública y de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con siete minutos del día miércoles veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, la primer vicepresidenta en función de presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, para el día martes treinta de mayo del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión.- - - - - **C O N S T E** - - - - -

- - - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día martes treinta de mayo del año dos mil diecisiete. - - - - - **DAMOS FE** - - - - -

**DIPUTADA PRESIDENTA  
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA                      DIPUTADO SECRETARIO  
ROSSANA AGRAZ ULLOA                      IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ**

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de mayo de 2017.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el doctor Alberto López Celis, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual remite los estados financieros con sus respectivos anexos, correspondientes al año judicial 2016-2017.

II. Oficio signado por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, mediante el cual solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva, realizar excitativa a las Comisiones Dictaminadoras a efecto de emitir los dictámenes correspondientes a las iniciativas de decreto tanto constitucionales, como legales en materia electoral.

III. Oficio signado por el ciudadano Eleazar Mercado Rodríguez, con el que remite su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de nuestra Ley Orgánica en vigor, exhorta a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, respectivamente, para que emitan los dictámenes correspondientes o en su caso dichas iniciativas serán turnadas a una Comisión Especial.

Apartado III. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

### CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a” solicito al diputado secretario Iván Pachuca Domínguez, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

#### **El secretario Iván Pachuca Domínguez:**

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de mayo de 2017.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia.

I. Oficio suscrito por la ciudadana Patricia Tovar Guerrero, Representante legal de Innovadora en Moda, Sociedad Anónima de capital variable S.A. de C.V., con el cual solicita intervención de esta Honorable Legislatura a efecto de que se investigue la existencia del posible desvío de recursos por parte de diversas autoridades de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

### INICIATIVAS

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes: A la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General del gobierno.

#### **La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Sección: Jefatura.

Asunto: Se envía Iniciativa de Ley.

Chilpancingo de los Bravo, 23 de mayo de 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, respetuosamente le remito a usted para que se someta a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente  
El Secretario General de Gobierno.  
Florencio Salazar Adame.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Iván Pachuca Domínguez, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

**El secretario Iván Pachuca Domínguez:**

Sección: Jefatura.

Oficio número: SGG/JF/082/2017.

Asunto: Se envía Iniciativa de Ley.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de mayo de 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, respetuosamente le remito a usted para que se someta a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa de Ley de Ascensos, Estímulos y Reconocimientos de la Policía del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente  
El Secretario General de Gobierno.  
Licenciado Florencio Salazar Adame.

Es cuánto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Se turna la presente Iniciativa de Ley a las comisiones unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por el licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada.

Secretaría General de Gobierno.

Sección: Jefatura.

Asunto: Se envía Iniciativa de Decreto.

Chilpancingo, Guerrero, 24 de mayo de 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por instrucciones del licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado y 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, respetuosamente le remito a usted para que se someta a esta alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para conceder el uso y disfrute de manera temporal y a título gratuito del bien inmueble propiedad del gobierno del Estado a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la 35/a. zona militar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente  
El Secretario General de Gobierno.  
Licenciado Florencio Salazar Adame.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Iván Pachuca Domínguez, integrante de la Junta de Coordinación Política, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **El diputado Iván Pachuca Domínguez:**

Con su venia, diputada presidenta.

Ciudadanos diputados secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II, 127, Párrafo Tercero, 170, fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a consideración de esta Plenaria, la iniciativa con proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY NUMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guerrero, es uno de los Estados a nivel nacional con un alto índice de población migratoria no sólo a nivel nacional sino internacional, de acuerdo al último censo poblacional practicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en éste se señala que de cada 100 Guerrerenses que emigran 98 son migrantes internacionales los cuales se internan en Estados Unidos de América.<sup>1</sup>

Que al internarse nuestros connacionales en un país distinto, lo hacen para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias, pero no abandonan su Estado, ello dado que siguen aportando a la economía estatal mediante el envío de remesas, lo que contribuye al Producto Interno Bruto, la economía local y a aumentar el ingreso per cápita, tomando en cuenta para ello que las remesas son una de las principales fuentes de ingreso con las que cuenta la Entidad, siendo únicamente superado por el turismo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>[http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/m\\_migratorios.aspx?tema=me&e=12](http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gro/poblacion/m_migratorios.aspx?tema=me&e=12)

<sup>2</sup><http://www.cemla.org/PDF/remesas/documentos-remesas-03.pdf>.

Derivado de lo anterior en el año 2014 este Poder Legislativo como un reconocimiento a la población migrante así como a las necesidades de dicho sector incluyó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la figura del “Diputado Migrante”, ello con la finalidad de que nuestros connacionales que radican fuera del Estado se encuentren representados a través de éste, quien podrá participar con voz y voto en la emisión, reforma y adición de las leyes que rigen la vida social de los Guerrerenses en este Congreso.

Que dicha reforma se plasmó en los artículos 19, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado en los cuales a saber se estableció lo siguiente:

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

....

2. Los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas; y,

...

Artículo 45. El Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía.

Por cada diputado propietario se elegirá un suplente, del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Los diputados al Congreso del Estado podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado.

Tratándose de los candidatos independientes sólo podrán postularse con ese carácter.

La jornada electoral se verificará el primer domingo del mes de junio del año de la elección.

La ley de la materia regulará lo concerniente a la elección y asignación de las diputaciones, la competencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado y las propias del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto en la Base V, apartados B y C, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 46. Para ser diputado al Congreso del Estado se requiere:

...

IV.

n caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley.

...

Siendo importante destacar que en dichos arábigos se estableció la figura de diputado migrante y la forma de designación de éste, sin embargo dentro de dicha disposición es evidente que existe una antinomia en dicho ordenamiento por lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años:

....

2. Los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a elegir al Gobernador del Estado, y a votar y ser votados como diputados migrantes, en los términos de esta Constitución y las leyes respectivas

Artículo 45. El Congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Un diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía.

De los numerales antes transcritos se desprende:

Que los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tienen derecho a ser votados como diputados migrantes.

Que el Congreso del Estado contará con un diputado por el principio de representación proporcional el cual tendrá el carácter de migrante o binacional.

Así pues y de conformidad con los arábigos en análisis, se puede observar que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 numeral segundo, establece que los guerrerenses que residan fuera del país o del territorio del Estado tendrán derecho a votar y ser votados como diputados migrantes, entendiéndose esto como elección a través del principio de mayoría relativa, sin embargo dentro del contenido del artículo 45 de dicho ordenamiento legal, se prevé que la elección del

diputado migrante será a través del principio de representación proporcional. Q

Ahora bien, resulta evidente que existe una antinomia en la norma ello dado que la forma de acceder a la diputación del Congreso del Estado de Guerrero (mayoría relativa o representación proporcional) son distintas lo cual paso a evidenciar:

**MAYORIA RELATIVA.** Elección mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos los cuales representan uno de los 28 distritos electorales que integran la Entidad<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Sistema de Información Legislativa del Senado de la Republica/Serna de la Garza, José María, Derecho Parlamentario, Mc Graw Hill, 1997.

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Asignación de diputaciones a los partidos Políticos de acuerdo al porcentaje de votación obtenida, para lo cual los partidos presentan una lista de candidatas a los cuales se les asignan escaños de acuerdo al porcentaje de votos que obtengan<sup>4</sup>.

De acuerdo a lo anterior, esta Soberanía tiene el principio insoslayable de dar una correcta funcionalidad al Sistema Jurídico Estatal a través de las normas jurídicas que tienden a preservar el orden social, por tanto tenemos la obligación de vigilar que no exista una carencia de técnica legislativa en los textos legales, es decir ser vigilantes que en la redacción legislativa no haya contradicción, confusión, desestabilidad, o incertidumbre dando cause a las antinomias jurídicas.

En este sentido el término de antinomia, señala Norberto Bobbio, en su libro sobre “Teoría General del Derecho”, es “aquella situación en la que se encuentran dos normas, cuando una de ellas obliga y la otra prohíbe, o cuando una obliga y la otra permite, o cuando una prohíbe y la otra permite un mismo comportamiento”.

Así también el jurista Eduardo García Maynez, en su obra “La Lógica Jurídica”, nos da la acepción de Antinomia Jurídica el cual asevera que existe “cuando dos normas de derecho de un mismo sistema se oponen contradictoriamente entre sí cuando, teniendo ámbitos iguales de validez material, espacial y temporal, una permite y la otra prohíbe a un mismo sujeto la misma conducta

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta que de acuerdo al transitorio vigésimo de la Constitución Política del Estado de Guerrero, realiza un reenvío de normas al señalar que será la Ley Electoral del Estado en la que se establecerá el procedimiento para el registro y designación de la lista de diputados. Por el principio de representación proporcional de los partidos, del denominado diputado migrante.

Ahora bien y toda vez que el transitorio Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de manera literal establece lo siguiente:

OCTAVO. El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 7, 18 y 19 de la presente Ley será aplicado a partir de la

<sup>4</sup> Sistema de Información Legislativa del Senado de la Republica/Serna de la Garza, José María, Derecho Parlamentario, Mc Graw Hill, 1997.

elección de diputados y ayuntamientos que se verificara en el año 2018.

De acuerdo a la antinomia en nuestro máximo ordenamiento legal, hace que los fundamentos legales que reglamentan la figura del diputado migrante, no sean claros, precisos y congruentes, por lo que resulta necesario pues que se realice una reforma a la norma constitucional y las leyes reglamentarias con la finalidad de que exista una clarificación y una correcta técnica legislativa.

Como se ha sostenido, las reglas que rigen la materia político-electoral deben tener la claridad y precisión suficientes a fin de lograr la objetividad y certeza en su aplicación. Con ello evitar en todo lo posible, las ambigüedades normativas.

Por ello, resulta importante postergar las normas que establecen la figura del Diputado migrante o binacional para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos a celebrarse en el año 2020-2021, con la firme idea de que en los próximos años, por conducto de las instancias competentes se realicen las gestiones necesarias para generar un escenario favorable a los connacionales guerrerenses que residen legalmente en el extranjero y participen en condiciones de igualdad en el proceso electoral ordinario 2020-2021 como aspirantes a Diputado migrante o binacional.

En mérito a lo expuesto sometemos a consideración de la Plenaria de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR MEDIO DE LA CUÁL SE REFORMA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO A LA LEY NUMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ÚNICO. Se reforma el artículo Octavo transitorio de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

DEL PRIMERO AL SÉPTIMO.....

OCTAVO. El registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 7, 18 y 19 de la presente Ley será aplicado a partir de la Elección de Diputados y Ayuntamientos que se verificara en el año 2021.

DEL NOVENO AL DÉCIMO SEXTO.....

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de mayo de 2017.

Atentamente

Firman todos los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta. Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, Vocal.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal.- Diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, Vocal.-

Es cuánto, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Se turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Iván Pachuca Domínguez, de lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El secretario Iván Pachuca Domínguez:**

Oficio número: HCE/RMB/0104/2017.

Asunto: Se remite iniciativa con proyecto de decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de mayo de 2017.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

A nombre de los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz,

integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicitamos a usted sea incluido y enlistado en el Orden del Día de la sesión del día martes 30 de mayo del año en curso, la Iniciativa con Proyecto por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicitando hacer uso de la palabra para su lectura.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano,

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Magdalena Camacho Díaz, Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El delito de posesión ilegal de armas de fuego exclusivas de las fuerzas armadas, es uno de los que más son cometidos por los miembros de la delincuencia organizada en nuestro país, aun cuando este no sea denunciado, sin embargo dicha conducta delictiva no se considera grave, lo que genera que muchos delincuentes continúen cometiendo dicho ilícito, por lo que se requiere urgentemente que este tipo penal se considere

grave a efecto de que los delincuentes no logren burlar a la justicia, por ello, debe de hacerse la reforma constitucional ya que en nuestra Carta Magna, sé prevén los delitos con prisión preventiva, oficiosamente, así también el Código Nacional de Procedimientos Penales los prevé en el artículo 167..

Al respecto el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, señala en el artículo 11 cuales son las armas, municiones y materia exclusiva del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, estipulando textualmente lo siguiente:

*Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:*

*a).- Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.*

*b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.*

*c).- Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos. Inciso reformado DOF 08-02-1985*

*d).- Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.*

*e).- Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.*

*f).- Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.*

*g).- Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.*

*h).- Proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.*

*i).- Bayonetas, sables y lanzas.*

*j).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.*

*k).- Aeronaves de guerra y su armamento.*

*l).- Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.*

*En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra. Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley.*

Los argumentos que soportan la viabilidad jurídica para la reforma del penúltimo párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, están sustentados bajo lo siguiente:

Con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, mismo que inició a partir del día 18 de junio del año que antecede, entraron en vigencia una serie de normas jurídicas que harían posible su funcionamiento, entre este conjunto de normas jurídicas se encuentra el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual aplicará en toda la República Mexicana y deroga a las normas adjetivas penales de todos los Estados del país.

Un tema que sin lugar a dudas resulta importante revisar es el relacionado a los delitos que consideran prisión preventiva, oficiosamente.

Para un mayor entendimiento de la importancia de esta reforma, es necesario precisar que el Código Nacional de Procedimientos Penales señala en el artículo 167 en que delitos procede la prisión preventiva oficiosa, los cuales son los siguientes:

Artículo 167...

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:

I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;

II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;

III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;

IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;

V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;

VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;

VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;

VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;

IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;

X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;

XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.

Como se puede apreciar de la transcripción de los artículos antes señalados, el delito de posesión ilegal de armas de fuego exclusivas para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no se contempla como delito que merezca la prisión preventiva oficiosa.

Por su parte el Código Penal Federal en el artículo 160 define el delito de armas prohibidas de la manera siguiente:

Artículo 160.- A quien porte, fabrique, importe o acopie sin un fin lícito instrumentos que sólo puedan ser utilizados para agredir y que no tengan aplicación en actividades laborales o recreativas, se le impondrá

prisión de tres meses a tres años o de 180 a 360 días multa y decomiso.

Conocemos los argumentos por los cuales se acota la prisión preventiva oficiosa, entre los cuales se destacan el abuso que se ejerció de la prisión preventiva, bajo el anterior sistema penal, incluso se utilizó como herramienta para encarcelar a luchadores sociales, sin embargo se considera que el delito de posesión de armas de fuego por su gravedad, por el sujeto activo que la comete, y por el enorme problema por el que pasan las víctimas de este delito, debe de considerarse grave para efecto de que se aplique la prisión preventiva oficiosa y de esta manera los delincuentes no salgan en libertad de manera pronta.

En México el delito de posesión ilegal de armas de fuego exclusivas para las fuerzas armadas debe de castigarse ejemplarmente, no podemos seguir permitiendo que hampones sigan cometiendo ilícitos con la utilización de armas de fuego; las personas activas del delito deben de estar en prisión preventiva oficiosa porque son sujetos de alta peligrosidad.

En nuestro país el crimen organizado se ha fortalecido precisamente por la utilización de armamento que incluso llega a ser superior al utilizado por las fuerzas civiles de seguridad pública, pero más aún, la posesión ilegal de armas de fuego reservada para fuerzas armadas no amerita prisión preventiva oficiosa por lo que es importante que se establezca como grave en nuestra Carta Magna, y posteriormente se establezca en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Cabe mencionar que las legislaturas locales, estamos impedidas para tipificar delitos con carácter de prisión preventiva oficiosa, ya que precisamente el legislador federal acotó el catálogo de estos delitos a los que expresamente señala el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que algunos estados de la República Mexicana, como es el caso particular del Estado de Guerrero, en donde la posesión ilegal de armas de fuego exclusivas para las fuerzas armadas, es una de las conductas delictivas que van en aumento y que día a día, deja un mayor número de víctimas, lo anterior precisamente por la falta de una norma adjetiva penal más severa, no podemos permitir que los ciudadanos estén al acecho de los delincuentes que centran su fuerza en la utilización de armas de fuego.

Para conseguir que el delito de posesión ilegal de armas de fuego exclusivas para las fuerzas armadas se considere grave es necesario reformar la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que precisamente el párrafo segundo del artículo 19 de la misma, señala que delitos son considerados de gravedad y por consiguiente aplica la prisión preventiva oficiosa, por lo que estipularlo en leyes sustantivas penales locales resulta inaplicable, en tal sentido la Suprema Corte de justicia ha emitido la siguiente tesis.

**AUTORIDAD EJECUTORA EN EL AMPARO. NO TIENE ESA CALIDAD EL DIRECTOR DE UN CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, SI EL DELITO POR EL QUE SE DICTÓ AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO AL INculpADO NO AMERITA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA POR NO ENCUADRAR EN NINGUNO DE LOS ILÍCITOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 19 CONSTITUCIONAL Y 194 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ACUSATORIO Y ORAL).**

El artículo 11 de la Ley de Amparo señala que es autoridad responsable, entre otras, aquella que dicta, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado. Atento a ello, y de una interpretación integral de los numerales invocados en el rubro, se advierte que conforme a las reformas que dieron origen al nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, se creó un nuevo esquema en la tramitación de los asuntos de naturaleza criminal, en el que la prisión preventiva ya no constituye la regla general, como una consecuencia indefectible derivada del dictado del auto de vinculación a proceso, como sucedía con el auto de formal prisión, pues únicamente amerita la detención de los imputados en reclusión cuando se trate de los delitos por los que proceda prisión preventiva oficiosa como los previstos en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 194 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, o fuera de tales supuestos, cuando lo solicite expresamente el Ministerio Público razonadamente; consecuentemente, si el delito por el que se dictó auto de vinculación a proceso al inculpado no encuadra en alguno de los ilícitos previstos en dichos numerales, se concluye que no existe una ejecución que deba materializar el director de un Centro Preventivo y de Readaptación Social, por lo que no puede tener la calidad de autoridad ejecutora responsable.

En este contexto el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ya presentó la iniciativa de reforma al numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente para tipificar como grave el delito de posesión ilegal de armas de fuego exclusivas para las fuerzas armadas.

La presente iniciativa de adición es complementaria a la señalada en el párrafo que antecede, es importante señalar que el problema del enquistamiento de la delincuencia organizada tiene que ver con la utilización de armas de fuego, que incluso en ocasiones ni las propias fuerzas de seguridad pública lo poseen, el tráfico de armas de fuego a nuestro país es un problema mayor que genera empoderamiento fáctico de la delincuencia organizada, por ello, es de suma importancia que estos delincuentes se les sancione con prisión preventiva oficiosa, no podemos seguir permitiendo un sistema judicial que dejé libre a los sicarios con el simple pago de una garantía económica módica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, propone a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 167. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...

Así mismo, se decretará la prisión preventiva oficiosa en aquellos delitos de portación, fabricación, venta, transportación y almacenamiento ilegal de armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, que prevé el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

...

**TRANSITORIOS**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente Iniciativa al Honorable Congreso de la Unión a través del Senado de la República, para que se continúe con el procedimiento legislativo correspondiente.

Tercero. Publíquese la presente Iniciativa íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### **La Presidenta:**

Se turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II. 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dé lectura al oficio signado por la diputada Yuridia Melchor Sánchez.

#### **La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada.

Diputada Yuridia Melchor Sánchez  
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

Asunto: Se remite iniciativa de reformas a diversas disposiciones.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de mayo de 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Presidenta de la Comisión Permanente.- Presente.

En atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Secretario de Servicios Parlamentarios.

En los artículos 65 fracción I, 66 de la Constitución Política del Estado, 229, 230, 231, 234 y demás relativos

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, pongo a consideración de este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia; Código Penal del Estado y Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales todas del Estado de Guerrero, en materia de violencia política, misma que solicito sea enlistada en el Orden del Día, para la sesión a celebrarse el próximo 30 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Yuridia Melchor Sánchez.

Servida, diputada presidenta.

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 553 de las Mujeres a una vida libre de Violencia; Código Penal del Estado y Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales todas del Estado de Guerrero, en materia de violencia política, suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez.

Ciudadanos diputadas y diputados secretarios de la Comisión Permanente.- Presentes.

La suscrita Diputada YURIDIA MELCHOR SÁNCHEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Sexagésima primera Legislatura, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 65 fracción I, 66 de la Constitución Política del Estado; 229, 230, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, pongo a consideración de este Honorable Congreso la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, Y LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las reformas en materia de derechos humanos han permitido visualizar tópicos torales para el fortalecimiento de las democracias. En esta lógica algunos países se han preocupado para incluir de forma

ineludible temas en las agendas políticas nacionales. Verbigracia, el asunto de la Violencia hacia las mujeres en paralelo con instrumentos jurídicos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o “Convención de Belém do Pará”, no es la excepción.

La Convención de Belem do Pará, ha permitido ensanchar el marco jurídico de los derechos de las mujeres en los ámbitos nacionales; sin embargo, falta mucho por hacer. De alguna manera las acciones legislativas se han enfocado a adecuar el sistema normativo en materia penal, administrativa, familiar, entre otros.

Acentuó que a pesar de los logros obtenidos en la lucha femenina, la incursión en los espacios públicos para ejercer actividades políticas y de representación popular, son aún insuficientes, porque aún persisten obstáculos, amedrentamientos y agresiones de todo tipo, sólo por el hecho de la condición de mujeres.

Las mujeres que ejercen su derecho a fungir como representantes de elección popular, pueden enfrentar condiciones asimétricas de garantías y oportunidades con relación a los hombres que afectan el desarrollo de los liderazgos femeninos en los partidos políticos y en la conformación de las estructuras de los poderes legislativos, una de esas condiciones es ser objeto de violencia de género.

Las mujeres, a diferencia de los hombres, pueden sufrir el riesgo de ser objeto de violencia en todos los ámbitos de su vida en el ámbito público y privado, por el hecho de ser mujeres, o dicho de otra manera, violencia de género.

La violencia que por razones de género se ejecute contra las mujeres en el ejercicio de su participación política en las decisiones del país, de los estados y municipios, es un factor de desigualdad que no sólo pretende discriminarlas e impedir su participación en la vida democrática, sino que representa un retroceso en los avances que en México se han logrado a partir de la reforma para alcanzar la paridad de género en el tema electoral.

La participación política y el debate de ideas propias del espacio público han sido tradicionalmente desarrolladas por hombres, lo que ha generado una asimetría desproporcionada en el acceso al poder y a la toma de decisiones que ha limitado el ejercicio de las mujeres de sus derechos políticos.

Sumado a este panorama, aumenta la brecha de género cuando las mujeres candidatas o que ocupan puestos de elección popular sufren violencia por sus actividades políticas con base a su condición de mujeres, lo que configura violaciones a derechos humanos ejecutados contra su dignidad, integridad física y psicológica, honra, libertad, autonomía, liderazgo, igualdad y puede llegar a constituir feminicidio como forma extrema de violencia contra una mujer.

En este contexto es que La Asamblea General de las Naciones Unidas emitió en 2011 una Resolución sobre la participación de la mujer en la política (A/RES/66/130), mediante la cual afirmó que: “Las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.

Por su parte, ONU Mujeres ha identificado que las mujeres se enfrentan a dos tipos de obstáculos a la hora de participar en la vida política. Las barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias siguen limitando las opciones que tienen las mujeres para votar o participar como candidatas de elección popular y la brechas de género relativa a las oportunidades que encuentran que implican que las mujeres tienen menor probabilidad que los hombres de contar con la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces.

Ciertamente, en esta LXI Legislatura, por primera vez, existe muy buena representación de mujeres, este avance no ha sido sin afrontar en el camino dificultades y presiones en razón de nuestra condición de mujeres. Pero sigue siendo necesario que la legislación aporte garantías a las mujeres de vida política para reducir y erradicar la brecha de género, la participación política debe ejercerse sin riesgo de violencia y con plena igualdad de condiciones.

En el escenario actual, es preciso hacer hincapié que el pasado 9 de marzo de 2017, el Senado aprobó el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en materia de violencia política en razón del género, sin duda, esto representa un avance indiscutible,

porque en próximos días estará discutiéndose en la cámara revisora.

La finalidad de lo que ahora es la minuta, estriba en garantizar la no violencia por el hecho de ser mujer, el acceso a medios de impugnación en materia electoral cuando se incurra en violencia política en contra de ellas, en castigar a quien cometa violencia política y prever condiciones de equidad e igual en la partición política de las mujeres.

En la actualidad las diversas autoridades electorales de México, están obligadas a aplicar el Protocolo para Atender la Violencia Política contra la Mujer, que entre otras cosas señala como obligaciones las siguientes:

1. Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres.
2. Evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.
3. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y
4. Servir de guía para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel federal, estatal y municipal.

En ese tenor, el Protocolo define la violencia política como “todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.”

De acuerdo con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), entre 2013 y 2016, existen 416 expedientes (averiguaciones previas y carpetas de investigación) que podrían constituir violencia política de género, donde el 53.1% ocurrió en 2016.

Por su parte, el 26 de mayo de 2016 el Pleno de la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio ciudadano ST-JDC-215/2016 falló a favor de Claudia Nicté de la Rosa Ramírez, por considerar que fue víctima de violencia

<sup>5</sup> El pasado enero (2017) la Fiscalía publicó el *Informe de la FEPADE sobre la atención de Violencia política contra las mujeres. Diagnóstico y Avances (2013-2016)*.

política y la restituyó como regidora propietaria del ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. Cabe señalar que dicha sentencia fue la primera que aplicó el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres.<sup>6</sup>

En el Estado de Oaxaca se encuentra tipificada en el Código Penal, la violencia política, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 401 Bis.- Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de siete mil a quince mil pesos a quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que causen daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducirla u obligarla a tomar decisiones de la misma índole en contra de su voluntad”.<sup>7</sup>

En tanto en Campeche existe una iniciativa para reformar el Código Penal en el sentido siguiente:

“Artículo 363.- Se considerará como violencia política contra la mujer, la definida en el artículo 16 Bis de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, teniéndose como acciones constitutivas de este delito las señaladas en el mismo.”

En suma, el tema de la violencia política en razón del género, está avanzando de manera significativa, en esta lógica Guerrero no debe ser la excepción. Por ello, se proponen realizar diversas reformas y adiciones a las leyes de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, al código penal, a la ley número 483 de instituciones y procedimientos electorales del estado, y la ley del sistema de medios de impugnación en materia electoral del Estado, con la finalidad de incluir la tipificación de la violencia política en razón de género, así como garantizar medidas de equidad e igual en la participación política y en los medios de impugnación electorales. Se aprovecha de igual manera, la oportunidad para cambiar las denominaciones de

<sup>6</sup> Aplica la Sala Regional Toluca del TEPJF el Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en caso de regidora de Hidalgo, Disponible en <https://goo.gl/kPJJaCY>, consultado el 30 de marzo de 2017 .

<sup>7</sup> Artículo adicionado mediante decreto número 1853, aprobado el 25 de febrero del 2016 y publicado en el periódico oficial número 13 Novena Sección del 26 de marzo del 2016).

Procuraduría General del Estado a Fiscalía General del Estado, así como la vigente Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

En este orden de ideas es que la presente iniciativa está dirigida a fomentar la creación de esas condiciones de igualdad, progreso y libertad en que se deben ejercer los derechos humanos, pretende que se reconozcan las condiciones asimétricas en que las mujeres ingresan a la vida pública y que se sancione todo acto de discriminación y violencia que sufren por el atrevimiento de ejercer sus derechos de elección popular. En este impulso de cambios legislativos encaminados a la progresividad y transversalidad de los derechos humanos de las mujeres, se busca que el estado y las instituciones políticas cumplan su responsabilidad de protección y defensa de los derechos de las mujeres políticas, y de esta forma construir un país más fuerte a través de la participación democrática de mujeres y hombres en un clima de no violencia y vigencia de derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, Y LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA.

PRIMERO. Se reforma, el nombre de la sección Décima Quinta; se adicionan un Capítulo V Bis denominado “DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO” al Título Tercero; un artículo 32 Bis; un artículo 32 Ter; cuatro fracciones XVII, XVIII, XIX y XX recorriéndose las subsecuentes en su orden del artículo 40; tres fracciones XIII, XIV y XV, recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 53; la sección Décima Bis del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y el artículo 53 Bis; las fracciones XIII y XIV recorriéndose la subsecuente en su orden del artículo 57, todos de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**TÍTULO TERCERO  
CAPÍTULO V BIS  
DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE  
GÉNERO**

ARTÍCULO 32 Bis. La violencia política en razón de género, es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Y puede manifestarse, entre otras, como presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, difamación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

La violencia política en razón de género puede tener lugar:

- a) Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal;
- b) En cualquier ámbito público, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos; los sindicatos; las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos, los medios de comunicación y las redes sociales.
- c) Puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

ARTÍCULO 32 Ter. Son actos de violencia política contra las mujeres, entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones que:

- a) Causen la muerte de la mujer por participar en la política;
- b) Agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;
- c) Agredan sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;
- d) Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública;
- e) Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por

objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;

f) Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;

g) Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;

h) Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos;

i) Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres;

j) Usen indebidamente el derecho penal sin fundamento con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;

k) Discriminen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo a la normativa aplicable;

l) Dañen en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

m) Proporcionen a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;

n) Restrinjan los derechos políticos de las mujeres debido a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos;

o) Divulguen imágenes, mensajes o revelen información de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de

menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos;

p) Obstaculicen o impidan el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.

q) Impongan sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

r) Limiten o nieguen arbitrariamente el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

s) Obliguen a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos;

t) Eviten por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones, en igualdad de condiciones;

u) Proporcionen a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, información falsa, errada o imprecisa y/u omitan información a la mujer, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

v) Restrinjan el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, de acuerdo a la normativa aplicable y en condiciones de igualdad;

w) Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política.

#### ARTÍCULO 40. ...

I. a XVI. ...

XVII.- El Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

XVIII.- El mecanismo para el adelanto de las mujeres en el Estado de Guerrero;

XIX.- Las instancias de atención a las mujeres en los municipios; y

XX.- Las organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.

ARTÍCULO 53. ...

I. a XII. ...

XIII. Coadyuvar en la formación de liderazgos políticos de las mujeres;

XIV. Impulsar mecanismos de promoción, protección y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres, y

XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la ley.

SECCIÓN DÉCIMA BIS  
DEL INSTITUTO ESTATAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO 53 Bis.- Corresponde al Instituto Estatal y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones:

I. Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política en razón de género;

II. Garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;

III. Realizar la difusión en los medios de comunicación de las conductas, acciones u omisiones que conllevan a la violencia política en razón de género, la prevención, formas de denuncia y conciencia sobre la erradicación de ésta;

IV. Capacitar al personal que labora en el Instituto Estatal y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y personas integrantes de mesas directivas de casilla para prevenir y en su caso erradicar la violencia política en razón de género, y

VI. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 57.- ...

I. a XII. ...

XIII. Crear una base estatal de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas en la entidad, la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo

consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas;

XIV. Promover y proteger a través de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, el ejercicio de los derechos humanos político- electorales de las mujeres, y

XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 203 Bis al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 203 Bis. Violencia política en razón de género.

Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de trescientos a quinientas unidades de medidas y actualización vigente a quien, por sí o a través de terceros, cometa actos u omisiones que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, así como el ejercicio pleno de las funciones y atribuciones inherentes a un cargo público.

Constituyen acciones y omisiones que configuran violencia política en razón de género en términos del artículo anterior, los señalados en el artículo 32 Ter de la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Se reforman la denominación del Título Segundo del Libro Primero para quedar como “De la participación de la Ciudadanía en las Elecciones”; el inciso g) del artículo 47; el inciso i) del artículo 61; el párrafo 3 del artículo 78; la Fracción II del artículo 250; los incisos m) y n) del artículo 415; la fracción II del artículo 439; los incisos j) y k) del artículo 447; el inciso b) del artículo 450; los artículos 51 y 52; y se adicionan, un Artículo 2 Bis; el párrafo 2 al artículo 3; los párrafo 4 y 5 al artículo 5; un párrafo 3 al artículo 78; el párrafo 8 al artículo 278; el inciso o) al artículo 415; la fracción VI Bis al párrafo 1, la fracción II Bis al párrafo 5 del artículo 417; el párrafo 6 al artículo 440; el inciso l) al artículo 447; el párrafo 5 al artículo 451, todos de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos

Electoral del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2 Bis. Para los efectos de esta Ley, debe entenderse por violencia política contra las mujeres cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos.

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica.

#### Ámbitos de la violencia política

La violencia política tiene por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y puede tener lugar:

a) Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal;

b) En cualquier ámbito público, incluyendo todas las organizaciones de carácter público, privado y mixto que operen en la vida pública como los partidos políticos; los sindicatos; las organizaciones sociales, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos humanos, los medios de comunicación y las redes sociales.

c) Puede ser perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Son actos de violencia política en razón de género, los siguientes:

Son “actos de violencia política contra las mujeres”, entre otras, aquellas acciones, conductas u omisiones que:

a) Causen la muerte de la mujer por participar en la política;

b) Agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;

c) Agredan sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;

d) Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que

influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública;

e) Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan;

f) Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;

g) Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;

h) Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos;

i) Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras que defienden los derechos de las mujeres;

j) Usen indebidamente el derecho penal sin fundamento con el objeto de criminalizar la labor de las defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen;

#### ARTÍCULO 3. ...

La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto, a los partidos políticos y sus candidatos. En el cumplimiento de esta obligación se promoverá la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y se prohibirá la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### TÍTULO SEGUNDO

##### De la Participación de la Ciudadanía en las Elecciones

#### ARTÍCULO 5. ...

...  
...

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de la ciudadanía en el ámbito político electoral, se regirán por el principio de la no violencia.

El Instituto, el Tribunal Electoral y los Partidos Políticos en términos de los artículos 1o, 2o y 4o de la Constitución y de los tratados internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte, y en el ámbito de sus atribuciones, establecerán mecanismos, para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política en razón de género.

ARTÍCULO 47. ...

a) a e) ...

f) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros aspirantes o precandidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas; o que constituya violencia política en razón de género;

g) a i)...

ARTÍCULO 61. ...

a) a h)...

i) Abstenerse de proferir, ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas o que constituya violencia política en razón de género;

j) a o) ...

ARTÍCULO 250. ...

I. ...

II. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido, no debe contener expresiones que constituyan violencia política en razón de género en términos de lo establecido en esta Ley.

....

ARTÍCULO 278. ...

...  
...  
...  
...  
...  
...

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, que discriminen o que constituyan violencia política en razón de género. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

ARTÍCULO 415. ...

a) a m)...

n) La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; (se suprime la copulativa “y”)

ñ) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención y atención de violencia política en razón de género en los términos de esta Ley, y

o) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 417. ...

I a VI ...

VI bis. Se Realicen acciones u omisiones que constituyan violencia política en razón de género en los términos de esta Ley;

VII a X. ...

...  
...  
...  
...

I a III. ...

II Bis. Realizar actos u omisiones que constituya violencia política en razón de género en los términos de esta Ley;

III a V. ...

ARTÍCULO 447. ...

a) a i)...

j) Las previstas, en lo conducente, en el artículo 63 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero;

k) Realizar actos u omisiones que constituya violencia política en razón de género en los términos de esta Ley; y

l) Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.

ARTÍCULO 450. ...

a) ...

b) Recibido el informe y desahogadas las pruebas, se resolverá dentro de los treinta días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, y se notificará la resolución al servidor público y, en su caso, al denunciante, dentro de las setenta y dos horas cuando se trate de los casos de responsabilidad señalados en los incisos b), d) al f), y h) al l) del artículo 447;

ARTÍCULO 451. Las sanciones aplicables a las faltas contempladas en el presente Capítulo y a las cometidas en contravención del artículo 63 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero consistirán en:

a) al f) ...

Respecto de las autoridades o los servidores públicos, por las infracciones previstas en el inciso f) del artículo 447, de la presente Ley, con la suspensión o destitución e inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

ARTÍCULO 452. Las faltas serán valoradas y, en su caso sancionadas, de conformidad con los criterios establecidos, en lo conducente, en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

En todo caso, se considerarán como faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVII del artículo 63 de

la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, así como en los incisos a) al e), g) y h) del artículo 447 de esta Ley.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo.- Las autoridades en materia electoral encargadas de operar el presente marco legal deberán adecuar su normatividad secundaria en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente

DIPUTADA YURÍDIA MELCHOR SÁNCHEZ

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 29 días de mayo de 2017

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se turna la presente iniciativa de decreto a las comisiones unidas de Justicia y para la Igualdad de Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

### PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proposiciones de acuerdos inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa, hasta por un tiempo de cinco minutos.

### La diputada Erika Alcaraz Sosa:

Con su venia, diputada Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva

Compañeras y compañeros diputados.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del segundo periodo de receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 312 y 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos proponer para resolver en la presente sesión como un asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a los ciudadanos y ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura a un primer periodo extraordinario de sesiones del segundo periodo de receso del segundo año de Ejercicio Constitucional bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en correlación con el artículo Octavo Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado a partir del 16 de mayo del año en curso, se encuentra en su segundo periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 69 de la Constitución local y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 143, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo como lo es lo relativo a la armonización de reformas político electorales a nuestra legislación local, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de

Receso, correspondiente al Segundo Año de su ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la Comisión Permanente la siguiente propuesta de:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO, DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Segundo Periodo de Receso, del Segundo Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, que se celebrarán el día 30 de mayo del año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

#### PRIMERA SESIÓN

Pase de lista de asistencia.

\*Declaratoria de quórum.

1.- Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente del Segundo Periodo de Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.- Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes nueve de Mayo de dos mil diecisiete.

b) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves once de Mayo de dos mil diecisiete.

c) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves once de mayo de dos mil diecisiete.

3.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de ley del sistema de Medios de Impugnación en materia electoral.

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

4.- Clausura:

a) De la Sesión.

## SEGUNDA SESIÓN

Pase de lista de Asistencia.  
Declaratoria de quórum.

1.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral. Discusión y Aprobación, en su caso.

b) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

c) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

2.- Clausuras:

a) Clausura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo periodo de receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la Sesión.

## TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de mayo de 2017.

Atentamente

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente.

Presidenta nada más corroborar el día de la sesión, sería el día de mañana 31 del año 2017.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Diputada Silvia Romero Suárez.- Diputado Eusebio González Rodríguez.- Diputada Rossana Agraz Ulloa.- Diputado J. Jesús Martínez Martínez.- Diputada Flor Añorve Ocampo.- Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.- Diputada Erika Alcaraz Sosa.- Diputado Carlos Reyes Torres.- Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz.- Diputado Iván Pachuca Domínguez.

Es cuánto, gracias.

## La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 13:24 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar

siendo las 13 horas con 24 minutos del día martes 30 de mayo de 2017, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles 7 de junio del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Y a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura, se les cita para el día de mañana miércoles 31 de mayo del año en curso, en punto de las 11 horas, para celebrar el primer periodo extraordinario de sesiones.

<p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p>Dip. Flor Añorve Ocampo Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Erika Alcaraz Sosa Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip Ricardo Mejía Berdeja Partido Movimiento Ciudadano</p> <p>Dip. Fredy García Guevara Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Iván Pachuca Domínguez Partido Acción Nacional</p> <p>Ma. De Jesús Cisneros Martínez Movimiento de Regeneración Nacional</p>
---

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>
---

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--